

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: AUTORIZACIÓN JUDICIAL
SUPLETORIA DEL CONSENTIMIENTO DE UN CÓNYUGE
EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN
SOBRE BIENES COMUNES
(Formulario)**

CARLOS BELTRÁ CABELLO
Secretario Judicial

COMENTARIO PREVIO

Introducción.

Dado que es prácticamente imposible exigir para todo acto de administración de los bienes de los cónyuges la autorización conjunta, es por lo que existe en todos los matrimonios una distribución de competencias o funciones entre ambos, de ahí que la propia legislación establezca excepciones al principio de cogestión en materia de poder doméstico, gestión de bienes propios y ejercicio de la profesión, defensa y conservación del patrimonio conyugal...

Pero es necesario buscar un remedio a los supuestos de desacuerdo de los esposos o de imposibilidad de uno de ellos de prestar su consentimiento.

El objeto del acto de jurisdicción voluntaria es comprobar la necesidad o conveniencia del acto pretendido en relación con el interés de la familia para otorgar o no la autorización, no existiendo proceso contencioso sino desacuerdo en el ejercicio de una función.

El objeto del procedimiento serán los actos de administración o de disposición de aquellos bienes comunes del matrimonio.

Contenido.

Para interesar la autorización judicial es preciso que uno de los cónyuges se vea imposibilitado para prestar consentimiento o se niegue a prestarlo, además de que el acto para el que se solicita la intervención judicial sea conveniente para el interés de la familia.

El motivo o impedimento para prestar el consentimiento debe consistir en toda imposibilidad de carácter material o incapacidad temporal para emitir el consentimiento tales como la enfermedad física o mental, o la ausencia siempre que esta sea de tal duración que se prolongue más allá del momento en que sea necesario realizar el acto para el que se solicita la autorización.

El consentimiento ha de ser solicitado previamente al cónyuge antes de acudir al juez. El Juez concederá la petición si la considerase fundada o fuere de interés para la familia.

En cuanto a los actos de disposición, el interés de la familia ha de centrarse en la conservación o en el incremento del patrimonio familiar.

Competencia.

La tiene el Juez del domicilio familiar, el Juez de 1.^a Instancia no el Juez de familia, en los partidos donde este existiere.

El expediente de jurisdicción voluntaria deberá promoverlo uno de los cónyuges siendo interesado el no solicitante. La actuación del Ministerio Fiscal se producirá cuando uno de los esposos estuviere ausente o impedido.

Procedimiento.

Esta petición debe ampararse en el artículo 1.377 del Código Civil que permite al Juez, previa sumaria información, autorizar uno o varios actos dispositivos.

Dado que no se encuentra regulado por la ley, deberá elaborarse el procedimiento por el Juez y los interesados. La petición no se somete a reglas especiales debiendo fijarse la identidad de los

cónyuges, los actos de administración o de disposición que se solicitan y acreditar la negativa del cónyuge a efectuar los actos para los que solicita autorización el otro cónyuge.

En su caso, debe practicarse la prueba propuesta por el cónyuge no promotor del expediente o por el Ministerio Fiscal en su caso.

La decisión se adoptará por medio de auto, y el juez podrá acordar limitaciones tratándose de actos de disposición, limitaciones no establecidas por ley, pero no en el caso de actos de administración.

El acto llevado a cabo tiene eficacia constitutiva, creando un presupuesto para la validez del acto, la falta de autorización determina la anulabilidad del mismo.

El escrito que deberá presentar el promotor del expediente será el siguiente:

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Doña M.J.B.B., con domicilio en..., ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho digo:

Que por el presente insto procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para la autorización de actos de disposición sobre bienes gananciales fundándolo en:

1.º Mi esposo, Don J.L.M.M., como consecuencia de las lesiones sufridas en accidente de circulación del pasado día..., ha perdido el conocimiento se teme que no pueda recuperarlo en plazo breve, pues su recuperación, de llevarse a cabo, lo será de modo lento. (Debe adjuntarse certificación de matrimonio y datos médicos que acrediten el estado de salud del esposo).

2.º El matrimonio es titular de la Empresa... de construcción, habiendo vendido todos los pisos de su última obra salvo dos de ellos y dado que la venta de los mismos se ha producido y debe de procederse a su protocolización notarial y dado el estado en el que se encuentra mi marido solicito autorización para otorgar la escritura pública de venta de dichos dos pisos. (Debe aportarse la documentación acreditativa de todo lo manifestado e interesado).

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, incoar el procedimiento de Jurisdicción voluntaria a que se refiere el artículo 1.377 del Código Civil, en el que se me tendrá por parte, y previos los trámites legales, dictar auto autorizándome para otorgar las escrituras públicas de venta en los términos fijados en los contratos privados aportados.